

02080
DECRETO N° _____
PADRE LAS CASAS,

23 OCT 2020

VISTOS:

- 1.- La Ley N°19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N°1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N°1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012, y N°33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3.936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 1252 de fecha 14 de julio de 2020, que fija el orden de subrogancia para la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N°3340 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal año 2020, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°3341 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2020.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N°3342 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2020.
- 13.- El Memorándum N° 441, de fecha 06 de octubre del año 2020, de Secretaría Municipal, que remite el informe de Comisión de Administración y Finanzas N° 80, del Concejo Municipal entregado en Sesión Ordinaria N° 139, de fecha 06 de octubre del 2020, sobre análisis a Convocatoria Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020".
- 14.- Informe Comisión de Administración y Finanzas N° 80, de fecha 29 de septiembre del año 2020, sobre análisis a Convocatoria Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020"
- 15.- Las Bases de postulación fondo concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**", elaboradas por el programa "Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo", adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 16.- El Decreto Alcaldicio número 1869 de fecha 07 de octubre del año 2020 que autoriza las Bases del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**".
- 17.- El Decreto Alcaldicio número 2023 de fecha 16 de octubre de 2020, que rectificó las bases del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**"
- 18.- El Ordinario número 487 de fecha 23 de octubre de 2020, que comunica las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria número 46, realizada el día viernes 23 de octubre de 2020.

Sigamos creciendo juntos!

19.- Correo Electrónico de fecha 23 de Octubre, de doña Carmen Klagges, a Secretaria Municipal y Administración Municipal, que remite carta Gantt modificada de acuerdo a lo observado en Concejo Extraordinario.

20.- La Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".

21.- El Decreto N°250 de fecha 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores.

22.- El Reglamento N°0026 de fecha 27 de diciembre de 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre Las Casas.

23.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, 2006, Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, en Las Bases del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**" aprobadas por el Decreto número 1869 de fecha 07 de octubre de 2020, fueron modificadas por el Decreto número 2023 de fecha 16 de octubre de 2020 que ampliaba los plazos de entrega de postulación hasta el 20 de octubre de 2020. No obstante en Sesión Extraordinaria N° 46, de Consejo Municipal, con fecha 20 de octubre de 2020, se solicitó ampliar los plazos de postulación hasta el 30 de octubre de 2020, que fue aprobado con fecha 23 de Octubre de 2020, según consta en Visto N° 18.
2. Que, además, la carta Gantt, extendida por la Directora de Desarrollo Comunitario (S), que modifica los plazos de los distintos procesos del fondo Concursable, ya individualizado.
3. Y, el artículo 52 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, que dispone que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", como se da en la especie. Todo lo señalado es necesario aprobarlo en el presente decreto.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** al Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**", aprobado por Decreto 1869, de fecha 7 de Octubre de 2020 y modificado por el Decreto N° 2023, de fecha 16 de Octubre de 2020, en lo siguiente:
 - a) Que el periodo de recepción de postulaciones del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**", quedará con plazo para presentar y recepcionar antecedentes desde el día jueves 08 de octubre de 2020 hasta el viernes 30 de octubre de 2020, entre las 09:00 y 13:00 horas. En consecuencia, los plazos sucesivos de admisibilidad, evaluación y otros respecto a este Concurso, se extienden en cinco días hábiles, en virtud del artículo 52 de la ley

19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, que dispone que “*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*”, como se da en la especie.

- b) Que pueden postular, también, Personas que no estén en Primera Categoría y tengan un Registro Social de Hogares, con un porcentaje mayor al 40%, previa evaluación profesional de un Asistente Social.

2. APRUEBASE el nuevo calendario del Fondo Concursable “Fortalecimiento para Emprendedores 2020”

ACTIVIDADES	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
Entrega de bases	08 al 20			
consultas y aclaraciones	08 al 13			
Recepción de proyectos	08 al 30			
Entrega de Postulaciones por parte de Of. De Partes		02		
aperturas de sobres (antecedentes administrativos de admisibilidad)		02-03		
Notificación de admisibilidad administrativa		04		
Evaluación técnica en terreno		04 - 11		
Evaluación socioeconómica		04 - 11		
Proceso de evaluación técnica		04 - 13		
Confección de listado de proyectos seleccionados			16	
Talleres de Inducción			17 - 24	
Decreto de adjudicación de emprendedores			14 - 18	
Notificación al usuario del adjudicación				21
Periodo de compra				
si fuera por convenio marco; Identificar el ID de los productos				
se sube la Orden de Compra			25 - 30	
			01 - 03	

				04 - 11	
Compra Ágil: 3 cotizaciones				25 - 27	
Requerimiento Orden de Compra				30	
				01 - 03	
				02-dic	
Licitación: Elaboración de bases Técnicas				03 al 17	
documentos a Secplam				17	
Luego se van los documentos a Secplam					18 al 22
Secplam elabora las bases administrativas generales					23 al 24
administrativas especiales					28 al 31
Decreto que aprueba las bases					28
Apertura					28 al 29
Se suben al portal de Chile Compra Administrativa de la Licitación					30 al 04
Evaluación técnica					
económica de las ofertas					
Acta de proposición con su respectivo decreto					
Orden de Compra					
El proveedor debe ingresar la boleta de garantía					04 al 08
					05-ene
Proveedor tiene 2 días para aceptar orden de compra					06-ene
Proveedor tiene 2 días para entrega de los insumos					10 de 01
Entrega de Herramientas a usuarios					

3 INFORMESE a las personas que realizaron Retiro de Bases, incluyendo quienes ya postularon, a más tardar el 24 de octubre de 2020, a través del Centro de Negocios, lo siguiente:

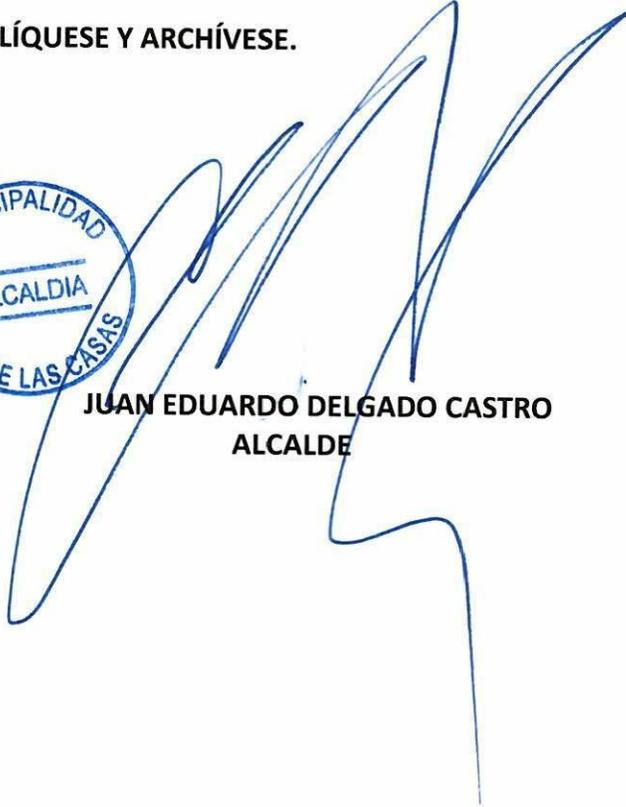
Sigamos creciendo juntos!

- a) Que, también pueden postular a este Concursos, las personas que obtengas 2 cotizaciones de proveedores que estén inscritos en Mercado Público.
4. **MANTENGASE**, en todo lo no modificado por el presente acto, las bases del **Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020"**, aprobadas por Decreto 1869, de fecha 7 de Octubre de 2020 y modificadas por el Decreto N° 2023, de fecha 16 de Octubre de 2020-
5. **PUBLIQUESE** El presente decreto que Modifica las Bases del **Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020"**, en la página web municipal www.padrelascasas.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/LGC/RUE /CKL/jbs
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- DIDECO (Centro de Emprendimiento)
- Seguridad Publica
- COMISION (5)
- Oficina de Partes.
-

ID: 432007



VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008; de la Contraloría General de la República, modificada por los dictámenes N° 15.700 de 2012 y N° 33.701 de 2014.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 3340 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto año 2020 de la Municipalidad de Padre Las Casas, conforme al cálculo de ingresos y estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba la desagregación del presupuesto municipal de Ingresos y Gastos para el año 2020.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3342 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba los programas comprendidos en las Áreas de Gestión del Presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2020.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 3936, de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Padre Las Casas, a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 10.- El Decreto N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal Titular a doña Laura González Contreras.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 764 de fecha 01 de Abril de 2019, que modifica orden de subrogancia de la Secretario Municipal en ausencia de la Titular.
- 12.- El artículo 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 13.- Los artículos 76, 78 y 79 de la Ley N° 18.883 de 1989, Ministerio del Interior, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N° 2082 de fecha 03 de Julio del año 2018, que nombra a doña **CARMEN LORENA KLAGGES LOPEZ**, Rut 13.321.981-1, en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Padre las Casas, en calidad de Subrogante.
- 15.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios de EFICIENCIA y EFICACIA establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de los cuales, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.



2.- Que, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 2082 de fecha 03 de Julio de 2018, se nombra a doña **CARMEN LORENA KLAGGES LOPEZ**, Rut 13.321.981-1, en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Padre las Casas, en calidad de Subrogante.

3.- La necesidad imperativa de dar permanencia a las labores y servicios proporcionados por la administración pública, designando cargos en calidad de titular, y a su vez, estableciendo la respectiva subrogancia en causa de ausencia del mismo.

3.- Que, según lo dispone el artículo 76 de la Ley N° 18.883 de 1989, Ministerio del Interior, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente. Por su parte, los artículos 78 y 79 del mismo cuerpo normativo, en caso de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo. No obstante, el Alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

4.- Que, a fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las consideraciones precedentemente expuestas, resulta necesario fijar el orden de subrogancia en caso de ausencia de la Sra. Directora (S) de Desarrollo Comunitario.

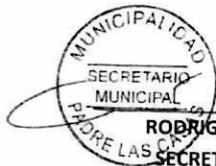
DECRETO:

1.- **FÍJASE** el orden de subrogancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en ausencia de quien desempeñe el cargo, correspondiéndole a los siguientes directivos municipales:

Carmen Lorena Klagges López	Directora (S) de Desarrollo Comunitario	Profesional Gr. 8° E.M.
Rodrigo Andrés Urrea Escobar	Director de Asesoría Jurídica	Directivo Gr. 6° E.M.
Ana María Torres Valenzuela	Encargada Ficha Protección Social	Jefatura Gr. 8° E.M.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que el presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir desde la fecha de su dictación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (C)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/RPR/PVB/RUE/KGU/kgi

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Direcciones
- Administración Municipal
- DIDECO
- Jurídico
- Oficina de Partes ✓

ID N° 423749



DECRETO N° ~~02023/~~
PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

16 OCT 2020

- 1.- La Ley N°19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N°1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N°1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012, y N°33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3.936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N°3340 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal año 2020, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N°3341 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2020.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°3342 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2020.
- 12.- El Memorandum N° 441, de fecha 06 de octubre del año 2020, de Secretaría Municipal, que remite el informe de Comisión de Administración y Finanzas N° 80, del Concejo Municipal entregado en Sesión Ordinaria N° 139, de fecha 06 de octubre del 2020, sobre análisis a Convocatoria Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020".
- 13.- Informe Comisión de Administración y Finanzas N° 80, de fecha 29 de septiembre del año 2020, sobre análisis a Convocatoria Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020"
- 14.- Las Bases de postulación fondo concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**", elaboradas por el programa "Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo", adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 15.- El decreto alcaldicio N°1869 de fecha 07 de octubre del año 2020 que autoriza las Bases del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**".
- 16.- La Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
- 17.- El Decreto N°250 de fecha 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores.
- 18.- El Reglamento N°0026 de fecha 27 de diciembre de 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 19.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, 2006, Interior.



CONSIDERANDO:

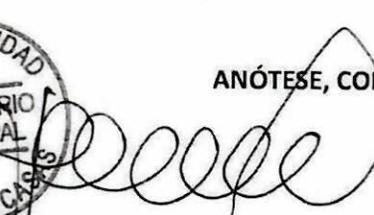
1. Que, en Las Bases del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**" aprobadas por el Decreto número 1869 con fecha del miércoles 07 de octubre de 2020, se cometieron errores de redacción de algunos puntos importantes que afectaría la postulación de algunos emprendedores de la comuna de Padre las Casas, por lo que es necesario rectificar por el presente acto.

DECRETO:

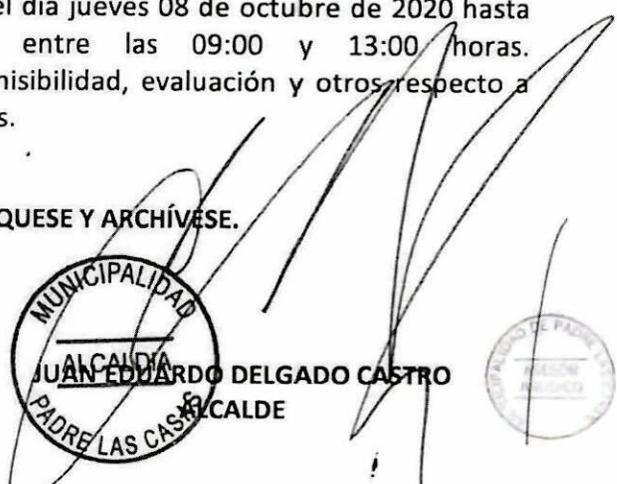
1. **ELIMÍNESE** la letra "c" del Artículo 2° en su número 1 de las Bases de postulación del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**", que estipula "Con iniciación de actividades en primera categoría (aquellas que provienen de las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras u otras)."
2. **ELIMÍNESE** la letra "e" del Artículo 2° en su número 1 de las Bases de postulación del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**", que estipula "En caso de no contar con iniciación de actividades, debe poseer con permiso temporal para desarrollar su actividad."
3. **ELIMÍNESE** el párrafo tercero del Artículo 12°, el cual estipula "Adicionalmente, las postulaciones deberán ser entregadas vía correo electrónico a concurso2020@padrelascasas.cl a modo de respaldo, adjuntando toda la documentación (incluyendo Anexo N°1) requerida por el presente Concurso e indicando en el asunto del correo 'POSTULACIÓN: Nombre de su negocio o actividad, Nombre del postulante'. La documentación para este efecto debe ser escaneada y adjuntada. El no cumplir con esto hará inadmisibile la postulación."
4. **MODIFÍQUESE** el periodo de recepción de postulaciones del Fondo Concursable "**Fortalecimiento para Emprendedores 2020**", quedando en definitiva, el plazo para presentar y recepcionar antecedentes desde el día jueves 08 de octubre de 2020 hasta el martes 20 de octubre de 2020, entre las 09:00 y 13:00 horas. En consecuencia, los plazos sucesivos de admisibilidad, evaluación y otros respecto a este Concurso, se extienden en dos días hábiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JDC/LGC/RUE/OKL/sas

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- DIDECO (Centro de Emprendimiento)
- Seguridad Pública
- COMISION (5)
- Oficina de Partes.

ID:

43037



Municipalidad
Padre Las Casas

Sigamos creciendo juntos!

001869 /
DECRETO N°
PADRE LAS CASAS,

07 OCT 2020

VISTOS:

- 1.- La Ley N°19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N°1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N°1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N°15.700 de 2012, y N°33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3.936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1493, de fecha 10 de junio de 2019, que fija el orden de Subrogancia en caso de ausencia del alcalde titular.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N°408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N°3340 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto Municipal año 2020, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N°3341 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2020.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N°3342 de fecha 13 de diciembre de 2019, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2020.
- 13.- El Memorándum N° 441, de fecha 06 de octubre del año 2020, de Secretaría Municipal, que remite el informe de Comisión de Administración y Finanzas N° 80, del Concejo Municipal entregado en Sesión Ordinaria N° 139, de fecha 06 de octubre del 2020, sobre análisis a Convocatoria Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020".
- 14.- Informe Comisión de Administración y Finanzas N° 80, de fecha 29 de septiembre del año 2020, sobre análisis a Convocatoria Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020"
- 15.- Las Bases de postulación fondo concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020", elaboradas por el programa "Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo", adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 16.- La Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios".
- 17.- El Decreto N°250 de fecha 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones posteriores.
- 18.- El Reglamento N°0026 de fecha 27 de diciembre de 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 19.- Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, 2006 Interior.





Municipalidad
Padre Las Casas

Sigamos creciendo juntos!

CONSIDERANDO:

1. Los diversos obstáculos que han tenido que enfrentar las actividades económicas y/o laborales desarrolladas por los vecinos de la comuna en el período de los últimos cinco años, derivados principalmente de los siguientes factores; Proyecto "Interconexión Vial Temuco-Padre Las Casas", inestabilidad social, sumado a la pandemia por COVID-19.
2. Que, existe la necesidad de generar iniciativas como el Fondo de Fortalecimiento para Emprendedores 2020, que busquen reimpulsar las actividades económicas de los habitantes de Padre Las Casas.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases de postulación fondo concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020", elaboradas por el programa "Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo", adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Padre Las Casas.
2. **LLÁMESE** a Concurso Público para el Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020", de la Municipalidad de Padre Las Casas.
3. **CONSIDÉRANSE** las bases de postulación fondo concursable indicadas en el punto número N°1, precedente, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que, para postular al concurso señalado, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las bases del concurso, las cuales son partes integras del presente Decreto Alcaldicio, y estarán disponibles en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en horario de atención de público, de 09:00 hrs. a 13:00 hrs., desde el día jueves 08 de octubre del año 2020, hasta el día viernes 16 de octubre del año 2020, ambas fechas inclusive.
5. **NÓMBRASE**, al Sr. Administrador Municipal, Director (S) de Desarrollo Comunitario, Director de Control Interno y los Concejales Evelyn Mora Gallegos y Juan Nahuelpi Ramírez, o quienes legalmente les reemplacen o subroguen, para velar por la transparencia y correcta ejecución del presente concurso, en calidad de Comisión Revisora.
6. **DÉJESE**, constancia de los antecedentes de contacto (Nombre, N° de teléfono y/o correo electrónico) de quienes retiren bases de la Oficina de Partes, de la Municipalidad de Padre Las Casas.





Municipalidad
Padre Las Casas

Sigamos creciendo juntos!

7. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente Decreto Alcaldicio a la cuenta 29.05.999 "Máquinas y Equipos - Otras", del Programa Comunitario "Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo" correspondiente al área de gestión 04 Programas Sociales del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

PVB/LGC/RJE/CKU/jb

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- DIDECO (Centro de Emprendimiento)
- Seguridad Publica
- COMISION (5)
- Oficina de Partes.

ID: 430256/



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)





INFORME COMISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°80

Fecha: 29 de septiembre de 2020.

Materia:

- Convocatoria Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020".

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

Siendo las 10:27 horas, se constituye la Comisión de Administración y Finanzas con la asistencia de los siguientes concejales:

1. Concejala *Sra. Evelyn Mora Gallegos*, preside la comisión
2. Concejales *Sr. Juan Nahuelpi Ramírez*
3. Concejales *Sr. Pedro Vergara Manríquez*
4. Concejales *Sr. Jaime Catriel Quidequeo*

Además, se cuenta con la presencia de la Directora de Desarrollo Comunitario *Sra. Carmen Klagges* y los profesionales *Srta. Maria Ester Ortega* y el *Sr. Javier Bayo* del programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo.

DESARROLLO:

La concejala *Sra. Evelyn Mora Gallegos*, quien preside la comisión saluda a los presentes y da inicio a la reunión dando la palabra a la Directora de Desarrollo Comunitario y su equipo, quienes realizarán una presentación de la Convocatoria para el Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020" dando a conocer las bases para el concurso.

La *Sra. Carmen Klagges* toma la palabra y comienza informando los detalles administrativos y estratégicos de la propuesta. Principalmente señala que la ayuda que se entregará corresponderá a un bien material, el cual adquirirá el municipio y lo entregará en comodato al beneficiario, haciéndose este responsable del cuidado y mantenimiento que requiera. Informa además que se realizará un seguimiento y asesoría a quién se beneficie con este concurso, a objeto de que se cumpla con el propósito de esta iniciativa. La inversión para este proyecto es de M\$33.396.-, monto que financiará 47 iniciativas. Los demás detalles se encuentran contenidos en las bases de la convocatoria.

Posteriormente, el profesional *Sr. Javier Bayo* procede a exponer por medio de una presentación los detalles y alcances contenidos en las Bases de la Convocatoria (se adjunta copia de las bases y presentación impresa).

La *Sra. Carmen Klagges* junto a la *Srta. Maria Ester Ortega*, encargada del Programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo, aclaran a los concejales las dudas que surgen de la presentación realizada.



Finalmente, los concejales presentes en esta comisión acuerdan sobre quienes formarán parte integrante de la Comisión Revisora para este Fondo Concursable.

CONCLUSIONES

Revisados los antecedentes presentados, la comisión constituida para esta materia, conformada por los concejales *Sr. Juan Nahuelpi*, *Sr. Pedro Vergara*, *Sr. Jaime Catriel* y la concejala *Sra. Evelyn Mora*, quien la preside, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

1. La comisión acuerda por unanimidad APROBAR las Bases de Convocatoria del Fondo Concursable "FORTALECIMIENTO PARA EMPRENDEDORES 2020". Con la siguiente observación:

1.1. Se solicita modificar en el Título I del Artículo 1° párrafo 6to, de las Bases de Convocatoria del Fondo Concursable "FORTALECIMIENTO PARA EMPRENDEDORES 2020", el cual debe decir lo siguiente:

Comisión Revisora: entidad encargada de velar por la transparencia y correcta ejecución en los distintos procesos del presente concurso. Esta será conformada por el Administrador Municipal, Directora de Desarrollo Comunitario, Director de Control, y dos concejales designados por el Concejo Municipal de Padre Las Casas.

2. La presente comisión acuerda por unanimidad de los concejales presentes, que los concejales *Sra. Evelyn Mora Gallegos* y *Sr. Juan Nahuelpi Ramírez* serán integrantes de la Comisión Revisora.

3. Se solicita a la Dirección de Desarrollo Comunitario hacer llegar a esta Comisión una copia del Reglamento de Ayudas Sociales.

Siendo las 11:19 se da por finalizada la reunión.

Evelyn Mora Gallegos
Presidente
Comisión Administración y Finanzas

EMG/ksg

Distribución:

- Concejo Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo

MEMORÁNDUM N° 441

DE : SECRETARÍA MUNICIPAL

A : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)
SRA. CARMEN KLAGGES LÓPEZ

Padre Las Casas, 06 de octubre de 2020

A través del presente, remito a usted para su conocimiento y fines, **Informe de Comisión de Administración y Finanzas N° 80 del Concejo Municipal**, entregado en Sesión Ordinaria N° 139 del 06.10.20, sobre análisis a "Convocatoria Fondo Concursable "FORTALECIMIENTO PARA EMPRENDEDORES 2020", que señala y solicita en su parte conclusiva lo siguiente:

1) La Comisión acuerda por unanimidad **APROBAR** las Bases de Convocatoria del Fondo Concursable "FORTALECIMIENTO PARA EMPRENDEDORES 2020". Con la siguiente observación:

Se solicita modificar en el Título I del Artículo 1° Párrafo 6°, de las Bases de Convocatoria del Fondo Concursable "FORTALECIMIENTO PARA EMPRENDEDORES 2020", el cual debe decir lo siguiente:

Comisión Revisora: Entidad encargada de velar por la transparencia y correcta ejecución en los distintos procesos del presente Concurso. Ésta será conformada por el Administrador Municipal, Directora de Desarrollo Comunitario, Director de Control y dos Concejales designados por el Concejo Municipal de Padre Las Casas.

2) La presente Comisión acuerda por unanimidad de los Concejales presentes, que los Concejales Sra. Evelyn Mora Gallegos y Sr. Juan Nahuelpi Ramírez serán integrantes de la Comisión Revisora.

3) Se solicita a la Dirección de Desarrollo Comunitario hacer llegar a la Comisión copia del Reglamento de Ayudas Sociales.

Se agradecerá enviar respuesta, para ser entregado en Sesión Ordinaria de Concejo.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LGC/vcg

Distribución:

- . Dideco
- . Adm. Municipal
- . Concejo

ID 430219

396

Ord. Nº: 487 /

Ant.: No Hay

Mat.: Comunica acuerdo Concejo Municipal

Padre Las Casas, 23 de octubre de 2020

DE : SECRETARÍA MUNICIPAL
A : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)
SRA. CARMEN KLAGGES LÓPEZ

A través de presente, cumplo con informar a usted, que en **Sesión Extraordinaria Nº 46 del Concejo Municipal, realizada de forma presencial el viernes 23 de octubre del año en curso**, en relación a la Postulación "Fondo Concursable Fortalecimiento para Emprendedores 2020", se aprobó lo siguiente:

- 1) Ampliar plazo de postulación hasta el viernes 30 de octubre del presente año, hasta las 13:00 Hrs.
- 2) Informar a las personas que ya retiraron Bases, la posibilidad de modificar su postulación si por Convenio Marco no encontraron el producto que requerían, abriéndose la posibilidad de buscarlo por Mercado Público, adjuntando dos cotizaciones.
- 3) Aclarar que también pueden postular, previa evaluación de una Profesional Asistente Social, los contribuyentes que no estén en Primera Categoría y tengan un Registro Social de Hogares con un porcentaje mayor al 40%.
- 4) Notificar a las personas que ya retiraron Bases de las adecuaciones realizadas, a más tardar el sábado 24 de octubre de 2020, a través del Centro de Negocios.
- 5) Informar nómina de personas que ya retiraron Bases y de las que ya hicieron llegar su postulación.
- 6) Ajustar los plazos del concurso de acuerdo a la ampliación de plazo de postulación.
- 7) Comunicar a través de la Pagina Web Municipal.

Lo que comunico, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda atentamente



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LGC/vcg

Distribución:

- . Dideco
- . Administración
- . Jurídico
- . Finanzas
- . Concejo

ID 431980



**BASES DE POSTULACIÓN
FONDO CONCURSABLE
“FORTALECIMIENTO PARA EMPRENDEDORES 2020”**

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
Dirección de Desarrollo Comunitario
Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo
2020**

Contenido

ANTECEDENTES	3
RECURSOS.....	3
OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA	4
BASES DE POSTULACIÓN	4
Objetivos:	4
TÍTULO I – Generalidades	4
Artículo 1°. Definiciones.	4
TÍTULO II – Postulantes.....	5
Artículo 2°. Requisitos de Postulación.....	5
Artículo 3°. Incompatibilidades y Prohibiciones.....	6
TÍTULO III – CONCURSO.....	7
Artículo 4°. Etapas del Concurso.	7
Artículo 5°. Fondos Disponibles.....	7
Artículo 6°. Bienes no Financiables.....	8
Artículo 7°. Líneas de Financiamiento.	8
Artículo 8°. Talleres de Inducción.....	9
Artículo 9°. Comisión Revisora.	9
TÍTULO IV – Llamado a Concurso, Consultas y Presentación de los Proyectos.	9
Artículo 10°. Llamado a Concurso.	9
Artículo 11°. Consultas, Aclaraciones y Orientación.....	10
Artículo 12°. Formalidades de Postulación.....	10
Artículo 13°. Formulario de Postulación.....	11
TÍTULO V – PLAZOS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN.....	13
Artículo 14°. Plazos y Actividades.....	13
Artículo 15°. Apertura de Postulaciones y Admisibilidad.....	13
Artículo 16°. Evaluación.....	14
Artículo 17°. Adjudicación y Comunicación de Resultados.	17
Artículo 18°. Talleres de Inducción.....	17
Artículo 19°. Firma de Convenio y Entrega de Bienes.....	17
Artículo 20°. Cesión del Contrato.....	18
Artículo 21°. Ejecución.....	18
Artículo 22°. Supervisión y Acompañamiento.....	18

ANTECEDENTES

La primera autoridad comunal de Padre Las Casas, Don Juan Eduardo Delgado Castro, en conjunto con el Concejo Municipal asignaron recursos para apoyar a la comunidad, debido a que La Municipalidad de Padre Las Casas tiene por misión "Promover el bienestar integral de los habitantes de la comuna, por medio de una gestión eficiente de sus diferentes servicios municipales, teniendo en consideración los principios corporativos que inspiran su accionar y hacen posible llevar a la práctica un modelo de gestión de excelencia, cuyos procesos se enfocan hacia la satisfacción de las personas."

En este contexto, el programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo, adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene dentro de sus directrices el fortalecer y potenciar el ámbito comercial de la comuna, incorporando conocimientos específicos requeridos para el correcto desarrollo de las iniciativas comerciales, por lo cual es el encargado de materializar el concurso denominado "Fortalecimiento para Emprendedores 2020".

Este se encuentra orientado a fomentar y fortalecer el emprendimiento en la comuna, en el marco del artículo 4° letra d) del Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante la entrega de bienes (activos fijos tangibles) en comodato, relacionados con la temática del emprendimiento, a quienes requieran apoyo para mantener o mejorar la actividad productiva que desarrollan y presenten un proyecto que avale este fin, pudiendo así sobreponerse a las complicaciones económicas que enfrentan. Junto con esto, el Programa ejecutará talleres de inducción en tres temáticas; Formulación de Proyectos, Manejo Tributario Contable, Atención al Cliente y Calidad de Servicio; los cuales tienen por objetivo el fortalecer conocimientos y habilidades requeridas para el correcto desarrollo de las iniciativas.

El Concurso busca fortalecer las micro y pequeñas empresas, junto con los emprendimientos en proceso de formalización de personas naturales de la comuna de Padre Las Casas, a través de la entrega de los mencionados bienes. Dicha entrega se concretará mediante la firma de un contrato de comodato con los beneficiarios.

RECURSOS

Origen	:	Municipalidad de Padre Las Casas.
Dirección	:	Dirección de Desarrollo Comunitario.
Departamento	:	Desarrollo Económico Local.
Programa	:	Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo.
Actividad	:	Fondo de Fortalecimiento para Emprendedores 2020.
Total Disponible	:	\$33.396.000 (Treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil pesos).
Monto Máximo por Iniciativa	:	\$700.000 (Setecientos mil pesos).

El Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020" consta de un total de \$33.396.000 (Treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil pesos) y de \$700.000 (Setecientos mil pesos) como máximo para cada iniciativa en particular, incluyendo impuestos y costo de envío.

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA

El Fondo Concursable “Fortalecimiento para Emprendedores 2020” tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar e incentivar emprendimientos productivos en proceso de formalización.
- Fortalecer las micro y pequeñas empresas de Padre Las Casas, de manera de reactivar la actividad económica local.

BASES DE POSTULACIÓN

Los diversos obstáculos que han tenido que enfrentar las actividades económicas y/o laborales desarrolladas por los vecinos de la comuna en el período de los últimos cinco años, derivados principalmente de los siguientes factores; Proyecto “Interconexión Vial Temuco-Padre Las Casas”, inestabilidad social, sumado a la pandemia por COVID-19; hacen notoria la necesidad de generar iniciativas como el Fondo de Fortalecimiento para Emprendedores 2020, que busquen reimpulsar las actividades económicas de los habitantes de Padre Las Casas.

Objetivos:

- Aportar al desarrollo productivo de la actividad económica, a través de la entrega de activos fijos tangibles.
- Entregar conocimientos básicos que permitan a los beneficiarios desenvolverse de buena forma en los procesos de desarrollo de su emprendimiento o idea de negocio.

En las Bases expuestas a continuación se informa la manera de participar en el Concurso antes señalado para los residentes de la comuna de Padre Las Casas.

TÍTULO I – Generalidades

Artículo 1°. Definiciones.

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica:

Activo Fijo Tangible: aquellos que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como, maquinarias o equipos (Ejemplos: horno, centrífuga de miel, decantadora, amasadora, selladora, entre otros), herramientas, mobiliario de producción o soporte (Ejemplos: mesones, repisas, tableros, caballete, entre otros); elementos tecnológicos (Ejemplos: equipos computacionales, balanzas digitales, pesas u otros similares).

Actividad Productiva o Económica: proceso a través del cual la actividad de una persona utiliza insumos, tales como, materias primas, recursos naturales y otros, con el objeto de producir Bienes y Servicios requeridos para satisfacer necesidades de sus clientes.

Beneficiario: postulante seleccionado para recibir los aportes entregados por el presente Concurso (luego de procesos de selección).

Bien: elemento tangible o material destinado a satisfacer alguna necesidad, en este caso, necesidad productiva.

Captura de Pantalla: fotografía tomada por un computador o teléfono celular, para capturar los elementos vistos en su pantalla.

Comisión Revisora: entidad encargada de velar por la transparencia y correcta ejecución en los distintos procesos del presente Concurso. Esta será conformada por el Administrador Municipal, Directora(S) de Desarrollo Comunitario, Director de Control Interno y los concejales Evelyn Mora Gallegos y Juan Nahuelpi Ramírez. Integrantes designados por la Comisión de Administración y Finanzas del Concejo Municipal de Padre Las Casas.

Comodato: contrato en que una de las partes presta gratuitamente a la otra una especie (bien) para que la utilice con un fin estipulado y bajo la obligación de conservarla en buenas condiciones. Queda sujeto a devolución si no se cumplen estas y/o otras obligaciones que se puedan estipular.

Extranjero: persona de nacionalidad distinta a la chilena. Para postular al presente Concurso deberán contar con Permiso de Permanencia Definitiva.

Herramienta: conjunto de instrumentos físicos que se utilizan para desempeñar un oficio o un trabajo determinado.

Iniciación de Actividades en Primera Categoría: trámite de formalización de una actividad, el cual consiste en una declaración jurada formalizada ante el Servicio de Impuesto Internos (SII) sobre el comienzo de cualquier actividad vinculada a las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras.

Persona Natural: toda persona, cualquiera sea su sexo o edad, capaz de tener o ejercer derechos y contraer obligaciones.

Persona Jurídica: “persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente” (artículo 545, Código Civil).

Sector Comercio: para este efecto se entiende por comercio a la transacción que se lleva a cabo con el objetivo de comprar o vender un producto. También se denomina comercio al local comercial, negocio, botica o tienda, y al grupo social conformado por los comerciantes.

Vulnerabilidad Socioeconómica: situación en la que, producto de la variabilidad del ingreso, se pierde bienestar.

Vida Útil: período durante el cual se espera que un activo sea usado por la empresa, el cual para efectos del Fondo Concursable será fijado por indicaciones del Servicio de Impuestos Internos.

TÍTULO II – Postulantes

Artículo 2°. Requisitos de Postulación.

Podrán postular:

- 1. Personas Naturales.**
 - a. Chilenos y Extranjeros mayores de 18 años.
 - b. Con residencia en la comuna de Padre Las Casas, con un año como mínimo de antigüedad al momento de postular.
 - c. La actividad productiva del proyecto presentado debe desarrollarse en la comuna de Padre Las Casas.
 - d. Para postulantes de nacionalidad extranjera deberán presentar Permiso de Permanencia Definitiva.

2. Personas Jurídicas.

- a. Con domicilio comercial en la comuna de Padre Las Casas, al igual que el domicilio particular del representante legal.
- b. Con iniciación de actividades, la cual debe ser de primera categoría (aquellas que provienen de las rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras u otras).

Observaciones:

- a. Los emprendimientos que requieran contar con Resolución Sanitaria (producción, elaboración, preservación, envasado, almacenaje, distribución y/o expendio de alimentos o aditivos alimentarios) por parte de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud, esta deberá estar gestionada con anterioridad para ser adjuntada a la documentación solicitada en las presentes Bases. El no cumplimiento lo excluirá del presente Concurso.
- b. Quienes posean iniciación de actividades en primera categoría deberán presentar Escritura de Constitución y Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica.
- c. Quienes cuenten con iniciación de actividades en primera categoría, deben presentar ventas netas inferiores a 2.500 UF en el año 2019. El no cumplimiento lo excluirá del presente Concurso.
- d. Las empresas con iniciación de actividades que correspondan al sector comercio, deben contar con Patente Municipal en la comuna, antecedentes que deberá acompañarse al momento de efectuar la respectiva postulación.
- e. Respecto de las personas naturales mayores de 18 años que al momento de postular no cuenten con iniciación de actividades en primera categoría, y en caso de resultar seleccionado como beneficiario por el presente Fondo Concursable, deberán acreditar haber iniciado actividades de primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) dentro de los 12 meses posteriores a la entrega del (los) bien (es). De no cumplir con esto, se dará término anticipado al comodato, correspondiendo la devolución a la Municipalidad del activo. La Municipalidad para ello, hará uso de los mecanismos legales correspondientes dentro de la normativa legal vigente. Adicionalmente el no cumplir con este requisito (iniciar actividades en el periodo señalado) dejará inhabilitado por 5 años para postular a iniciativas similares financiadas por el Municipio de Padre Las Casas.

Artículo 3°. Incompatibilidades y Prohibiciones.

Son incompatibilidades o prohibiciones al momento de postular y/o ser adjudicatario, las siguientes:

1. Personas Naturales.

- a. Ser funcionario público de la Municipalidad de Padre Las Casas con contrato vigente a la fecha de postulación del concurso, cónyuge o pariente consanguíneo de primer grado, de alguno de ellos.
- b. Ser prestador de servicios personales continuos (honorarios) de la Municipalidad de Padre Las Casas, cónyuge o pariente consanguíneo de primer grado, de alguno de ellos.
- c. Haber sido beneficiado con fondos provenientes de FOSIS, SERCOTEC y/o CONADI, durante el año 2020.
- d. Presentar deuda laboral y/o previsional, deudas tributarias liquidadas morosas y/o multas impagas al momento del cierre de postulaciones.

- e. Haber sido condenado(a) por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones.

2. Personas Jurídicas.

- a. Las restricciones estipuladas en el artículo 3°, N°1, letras a, b, c, d, e, se hacen extensivas al representante legal de la respectiva persona jurídica.
- b. Las restricciones estipuladas en el artículo 3°, N°1, letras c, d, e se hacen extensivas al Rut de la empresa.

TÍTULO III – CONCURSO

Artículo 4°. Etapas del Concurso.

El concurso consta de las siguientes etapas:

- a) Llamado a Concurso.
- b) Consultas, Aclaraciones y Orientación de Postulación.
- c) Postulación.
- d) Admisibilidad.
- e) Evaluación.
- f) Difusión de Resultados.
- g) Adjudicación
- h) Talleres de Inducción.
- i) Ejecución.
- j) Supervisión y Seguimiento.
- k) Evaluación de Resultados.

Estas se encuentran definidas en los Títulos IV y V de las presentes Bases.

Artículo 5°. Fondos Disponibles.

Origen	:	Municipalidad de Padre Las Casas.
Dirección	:	Dirección de Desarrollo Comunitario.
Departamento	:	Desarrollo Económico Local.
Programa	:	Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo.
Actividad	:	Fondo de Fortalecimiento para Emprendedores 2020.
Total Disponible	:	\$33.396.000 (Treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil pesos).
Monto Máximo por Iniciativa	:	\$700.000 (Setecientos mil pesos).

El Fondo Concursable "Fortalecimiento para Emprendedores 2020" consta de un total de \$33.396.000 (Treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil pesos), el cual está destinado a la inversión en activos fijos tangibles, para su posterior entrega mediante comodato a los beneficiarios.

A mayor precisión, se entiende por activos fijos tangibles aquellos que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como, **maquinarias o equipos** (Ejemplos: horno, centrífuga de miel, decantadora, amasadora, selladora, entre otros), **herramientas, mobiliario de producción o soporte** (Ejemplos: mesones, repisas, tableros, caballete, entre otros); **elementos tecnológicos** (Ejemplos: equipos computacionales, balanzas digitales, pesas u otros similares).

El presupuesto destinado para cada una de las postulaciones a seleccionar como beneficiarias del Fondo Concursable será de hasta \$700.000 (Setecientos mil pesos) impuestos y costos de envío incluidos.

Observaciones:

- a. Si la inversión requerida por su iniciativa es inferior a \$700.000 (monto máximo asignado por beneficiario, impuesto incluido), la diferencia (saldo) queda a disposición del presente Fondo Concursable.
- b. Si la inversión requerida por su iniciativa supera el monto de \$700.000 (monto máximo asignado por beneficiario, impuesto incluido), esta quedará fuera del presente Concurso.
- c. Las postulaciones que requieran bienes distintos a lo estipulado en las presentes Bases serán declaradas inadmisibles.
- d. Se beneficiará al menos 47 proyectos con los fondos del presente Concurso. Eventualmente, y según disponibilidad presupuestaria, se podrá beneficiar a un mayor número de postulantes, lo cual será realizado según resultados del proceso de evaluación (en caso de lograr adquirir y entregar bienes a más proyectos), priorizando las postulaciones con mejores resultados en dicho proceso.

Artículo 6°. Bienes no Financiados.

No se financiarán:

- a. Cualquier tipo de vehículo (incluyendo no motorizados).
- b. Animales para su comercialización, trabajo, crianza y/o reproducción.
- c. Bienes raíces o inmuebles, entendidos como propiedades que no pueden moverse del lugar en el que están, tales como tierras, locales o viviendas.
- d. Cualquier otro bien que no se contemple en las presentes Bases.

Artículo 7°. Líneas de Financiamiento.

Este Fondo Concursable apoyará el fortalecimiento y reactivación de micro y pequeñas empresas, junto con los emprendimientos en proceso de formalización de personas naturales de la comuna de Padre Las Casas, priorizando iniciativas productivas que requieran apoyo económico para fortalecer su idea de negocios.

Dicho apoyo será materializado mediante la entrega de conocimientos en Talleres de Inducción y entrega de activos fijos tangibles (ver definición en artículo 1°).

Los Talleres de Inducción serán impartidos por funcionarios pertenecientes al programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Los activos serán entregados mediante **comodato**, los cuales se encontrarán sujetos a supervisión y seguimiento durante toda su vida útil.

Artículo 8°. Talleres de Inducción.

Los Talleres de Inducción serán impartidos por funcionarios pertenecientes al programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo de la Municipalidad de Padre Las Casas, con el objetivo de entregar conocimientos básicos en distintas materias a los beneficiarios del Fondo Concursable.

Los Talleres de Inducción estarán orientados a fortalecer conocimientos en las áreas que se señalan a continuación:

- a. Formulación de Proyectos.
- b. Manejo Tributario Contable.
- c. Atención al Cliente y Calidad de Servicio.

Observaciones:

- a. Los Talleres de Inducción serán realizados en módulos online.
- b. Para obtener el aporte (activo fijo tangible) el beneficiario debe contar con una asistencia igual o superior al 85% en este proceso.

Artículo 9°. Comisión Revisora.

Esta se encuentra conformada por el Administrador Municipal, Directora(S) de Desarrollo Comunitario, Director de Control Interno y los concejales Evelyn Mora Gallegos y Juan Nahuelpi Ramírez.

Su objetivo es velar por la transparencia y correcta ejecución en los distintos procesos del presente Concurso, para lo cual podrá solicitar información sobre las distintas etapas del proceso a los correspondientes encargados de su ejecución y determinar la necesidad de verificar información en postulaciones que generen algún grado de duda sobre la veracidad de los datos otorgados.

Observación:

- a. En el caso de la Directora(S) de Desarrollo Comunitario, en causa de ausencia o impedimento determinará a su arbitrio quien la reemplace.

TÍTULO IV – Llamado a Concurso, Consultas y Presentación de los Proyectos.

Artículo 10°. Llamado a Concurso.

Se comunicará a los habitantes de la comuna de Padre las Casas sobre este Fondo Concursable a través de redes sociales oficiales y sitio web municipal www.padrelascasas.cl.

Las Bases del Concurso y Formulario de Postulación se encontrarán disponibles desde el jueves 08 de octubre de 2020 hasta el viernes 16 de octubre de 2020 en Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en Maquehue 1441, de lunes a viernes en horario desde las 09:00 hasta las 13:00 horas. El retiro de dicha documentación debe ser realizada por el postulante o en su defecto por un representante autorizado mediante poder simple, debido a que las Bases y Formularios se entregarán vinculados a numeración distintiva que permite control interno.

Adicionalmente, todo aquel que retire Bases y Formulario de Postulación deberá registrarse (Nombre, Rut, Teléfono de Contacto y Firma) exhibiendo su cédula de identidad en el mismo lugar.

Para este proceso, se encontrará personal disponible del Programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo que supervisará y colaborará en su realización.

Observación:

- a. De existir medidas de control sanitario (cuarentena) que impidan el normal proceso de esta etapa, se entregarán los documentos correspondientes vía online en enlace presente en página web municipal www.padrelascasas.cl.

Artículo 11°. Consultas, Aclaraciones y Orientación.

Consultas:

Desde el jueves 08 de octubre de 2020 hasta el martes 13 de octubre de 2020 quedará establecido el plazo para que los interesados en postular puedan realizar consultas con respecto a las Bases mediante los siguientes medios:

- a. Vía Mail al correo electrónico concurso2020@padrelascasas.cl (Este proceso tendrá un tiempo de respuesta del orden de 3 días hábiles).
- b. Vía telefónica al número 452-590270, dentro del horario comprendido entre las 09:00 hasta las 13:00 horas. Las consultas realizadas por este medio serán grabadas para registro y respaldo.

Aclaraciones:

Adicionalmente se podrán realizar aclaraciones a las Bases, de ser necesario, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que pueda dificultar la postulación o no se encuentre lo suficientemente claro para el entendimiento de los postulantes. Estas aclaraciones serán informadas a través de la página web municipal www.padrelascasas.cl. Esta subetapa tendrá lugar entre el jueves 08 de octubre de 2020 y el martes 13 de octubre de 2020.

Orientación:

Entre los días 08 y 16 de octubre de 2020 y mediante correo electrónico (concurso2020@padrelascasas.cl) se realizará orientación con respecto al Formulario de Postulación para quien lo solicite. Es preciso señalar que, para efectos de esta orientación, se prohíbe a todo funcionario de la Municipalidad de Padre Las Casas completar o llenar de cualquier manera el Formulario de Postulación de algún postulante.

Artículo 12°. Formalidades de Postulación.

Las postulaciones deben ser realizadas de manera presencial en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, ubicada en Maquehue 1441. La recepción será realizada de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, desde el jueves 08 de octubre de 2020 hasta el martes 20 de octubre de 2020.

Las postulaciones deberán ser entregadas en un sobre blanco tamaño oficio sellado con toda la documentación solicitada en su interior y en una de sus caras debe estar adosada la Ficha de Presentación completa (Anexo N°1). La referida ficha debe contener OBLIGATORIAMENTE todos los campos solicitados completos, con letra y números legibles, de lo contrario quedará inadmisibles la postulación.

El Formulario de Postulación y los antecedentes indicados en las Bases debe estar completo de manera íntegra. El no cumplimiento de esta indicación deja al postulante inadmisibles.

No se aceptarán postulaciones o antecedentes de proyectos presentados, por un conducto diferente al señalado (Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, lunes a viernes entre las 09:00 y 13:00 horas, 08 al 20 de octubre de 2020).

No se permiten modificaciones o complementaciones a postulaciones ingresadas durante todas las etapas indicadas en el artículo 4° de las presentes Bases.

Observaciones:

- a. El Formulario de Postulación exigido por las Bases debe completarse íntegramente, cada uno de los campos debe dar respuesta claramente a lo estipulado.
- b. Deben adjuntarse OBLIGATORIAMENTE todos los documentos solicitados en las presentes Bases, correspondientes a la de postulación (Persona Natural o Jurídica / Formalizados o en Vía de Formalización). Asimismo, cumplir con las formalidades solicitadas para cada uno de ellos, de lo contrario será causal de inadmisibilidad.
- c. La postulación deberá contener todos los documentos, formulario de postulación y anexos enumerados de menor a mayor (ejemplo 1, 2, 3), indicando la cantidad de documentos insertos en la ficha de presentación (Anexo N°1).
- d. En caso de que existan dos postulaciones con la misma dirección, solo será admitida la que se haya realizado primero.
- e. Quien copie o duplique el Formulario de Postulación será sancionado con la inadmisibilidad de su proyecto para efectos del presente Concurso.
- f. De existir medidas de control sanitario (cuarentena) que impidan el normal proceso de esta etapa, las postulaciones deberán ser realizadas vía online en enlace presente en página web municipal www.padrelascasas.cl o en buzón especial dispuesto para este efecto en la Municipalidad de Padre Las Casas ubicada en calle Maquehue 1441, Padre Las Casas.

Artículo 13°. Formulario de Postulación.

La presentación de los proyectos y/o postulaciones deberá contener el formulario de postulación completo, lo cual exige la siguiente información:

1. Personas Naturales.

SECCIÓN FORMULARIO DE POSTULACIÓN	INFORMACIÓN
NÚMEROS 1 Y 2	Antecedentes generales, lo cual incluye la identificación del postulante.
NÚMERO 3	Descripción y Antecedentes de la estrategia de negocio desarrollada.
NÚMERO 4	Objetivos y resultados que se pretenden alcanzar con las inversiones que se realizarán.
NÚMEROS 5 Y 6	Información económica de la actividad posterior a recibir activo.

Debe Adjuntar los Sigüientes Documentos:

- a. Declaración Jurada Simple de fiel Cumplimiento del Proyecto (Anexo N°2).
- b. Cartola del Registro Social de Hogares.
- c. Fotocopia del carnet de Identidad del postulante, por ambos lados.
- d. Certificado de Residencia, emitido por Junta de Vecinos o Notaría. (Serán aceptadas para este efecto boletas de luz, agua u otra similar donde se indique dirección y nombre del postulante).
- e. **Dos cotizaciones**, de proveedores inscritos en **Mercado Público, en la tienda de Convenios Marco**, del (los) activo(s) a adquirir con el Fondo (Formato de cotización según Anexo N°3).
- f. Fotografías de la actividad productiva en ejecución. (Ejemplo: Actividad productiva = Costurera, Fotografía del taller y sus productos).

2. Personas Jurídicas.

SECCIÓN FORMULARIO DE POSTULACIÓN	INFORMACIÓN
NÚMEROS 1 Y 2	Antecedentes generales, lo cual incluye la identificación del postulante.
NÚMERO 3	Descripción y Antecedentes de la estrategia de negocio desarrollada.
NÚMERO 4	Objetivos y resultados que se pretenden alcanzar con las inversiones que se realizarán.
NÚMEROS 5 Y 6	Información económica de la actividad posterior a recibir activo.

deberá Adjuntar los Sigüientes Documentos:

- a. Declaración Jurada Simple de fiel Cumplimiento del Proyecto (Anexo N°2).
- b. Fotocopia del carnet de Identidad del postulante.
- c. Carpeta Tributaria para Solicitud de Créditos de la actividad productiva (Periodos: enero a diciembre de 2019 y enero a septiembre de 2020).
- d. Escritura de Constitución, Certificado de Vigencia de la persona jurídica y documento en que conste la personería del representante legal.
- e. Certificado de Residencia del representante legal, emitido por Junta de Vecinos o Notaría.
- f. **Dos cotizaciones**, de proveedores inscritos en **Mercado Público, en la tienda de Convenios Marco**, del (los) activo(s) a adquirir con el Fondo. (Formato de cotización según Anexo N°3).
- g. Fotografías de la actividad productiva en ejecución. (Ejemplo: Actividad productiva = Costurera, Fotografía del taller y sus productos).

Observaciones:

- a. Veracidad de la información: La información que presenten los postulantes en el formulario del presente Fondo Concursable deberá ser fidedigna y coherente, por lo cual se anexa Declaración Jurada (Anexo N°2), lo cual será verificado en visita técnica en terreno, de lo contrario será eliminado automáticamente del proceso de postulación.
- b. Domicilio: El postulante deberá registrar domicilio particular y comercial en la comuna de Padre Las Casas, con una antigüedad igual o superior a seis meses al momento de postular, la cual debe ser acreditada (Ejemplos: Registro Social de Hogares, Contrato de Arriendo, Certificado de J.J.VV., Inscripción CESFAM de la comuna, entre otros).
- c. No se admitirán postulaciones que requieran bienes que no correspondan a **activos fijos tangibles**.
- d. Para postulantes de nacionalidad extranjera deberán presentar Permiso de Permanencia Definitiva.
- e. Los emprendimientos que requieran contar con Resolución Sanitaria (producción, elaboración, preservación, envasado, almacenaje, distribución y/o expendio de alimentos o aditivos alimentarios) por parte de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud, deberán adjuntar copia de ella.
- f. Las cotizaciones deben ser realizadas en Mercado Público, en Tienda de Convenios Marco. Para este efecto bastará con una captura de pantalla, la cual contenga toda la información señalada en Anexo N° 3 "Guía de Navegación Mercado Público". El no cumplir en su totalidad con lo estipulado en este punto derivará en la inadmisibilidad de la postulación.

- g. Es **importante** señalar que el monto máximo a asignar por beneficiario incluye el precio del activo, impuestos y costos de envío, por lo que al momento de cotizar el activo se deben considerar cada uno de estos aspectos para que el monto no sobrepase los \$700.000 (setecientos mil pesos).

TÍTULO V – PLAZOS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN

Artículo 14°. Plazos y Actividades.

Estos son los plazos y actividades contenidas en el desarrollo del Fondo Concursable:

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN
Entrega de Bases, Formulario de Postulación	08 al 16 de octubre.
Postulación	08 al 20 de octubre.
Aclaración de Bases y Orientación para Postulación	07 al 13 de octubre.
Admisibilidad y Evaluación	21 de octubre al 06 de noviembre
Notificación de Resultados	09 al 13 noviembre.
Talleres de Inducción	16 nov. - 4 dic.
Entrega de Activos y Firma de Convenios	Entre el 07 y 31 de diciembre.

Los plazos mencionados para cada actividad estarán sujetos a cambios dependiendo de la cantidad de postulantes que existan, los seleccionados como beneficiarios y las complicaciones que pueda generar un escenario de cuarentena para la comuna de Padre Las Casas.

Todo cambio de plazos, procedimientos u otro similar, será informado mediante la página web municipal www.padrelascasas.cl y mediante la información de contacto otorgada por los postulantes si es necesario.

Artículo 15°. Apertura de Postulaciones y Admisibilidad.

Respecto de los proyectos que sean ingresados oportunamente y dentro del respectivo plazo, se procederá a su apertura, y se realizará un examen de admisibilidad a objeto de certificar que los antecedentes adjuntos al formulario de postulación se presenten a cabalidad según lo solicitado en las presentes Bases

Este examen certificará que cada postulación contenga todos los documentos exigidos completos según corresponda la naturaleza del proyecto, y el Formulario de Postulación completo, además estos deberán corresponder y ser coherentes con los antecedentes del postulante. Los formularios que no sean completados en su totalidad, las postulaciones que carezcan de la documentación requerida y/o requieran un bien distinto a los permitidos para este Fondo Concursable, quedarán automáticamente inadmisibles.

Para este proceso actuarán como Ministros de Fe, los integrantes de la Comisión Revisora, la cual está compuesta por el Administrador Municipal, Directora(S) de Desarrollo Comunitario, Director de Control Interno y los concejales Evelyn Mora Gallegos y Juan Nahuelpi Ramírez. Esto con motivo de cautelar la legalidad y transparencia del proceso de admisibilidad.

Una vez efectuada esta evaluación, se levantará un acta donde se consignarán todos los proyectos admisibles que pasan a la etapa de evaluación.

Artículo 16°. Evaluación.

Para desarrollar el proceso de selección y evaluación de los proyectos, se contará con un equipo de funcionarios del programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo, además de la participación de la Comisión Revisora, la cual se encargará de procurar la transparencia y correcto accionar en el proceso.

Para evaluar los proyectos se considerarán los siguientes aspectos:

- **Vulnerabilidad Socioeconómica:** se evaluará la vulnerabilidad socio-económica del postulante a través del Registro Social de Hogares. A mayor vulnerabilidad social mayor será el puntaje obtenido en la evaluación.
- **Variación de Ventas Netas:** se le otorgará una mayor puntuación a aquellos proyectos que busquen beneficiar emprendimientos formalizados que presenten disminuciones porcentuales más significativas al comparar ventas netas de los períodos de enero a septiembre de los años 2019 y 2020.
- **Experiencia:** se evaluará la experiencia en el rubro o actividad que se postule, teniendo una mayor ponderación aquellos proyectos que tengan más antigüedad. Esto deberá acreditarse con la documentación correspondiente (patente comercial o certificado del SII). En el caso de las personas cuyos emprendimientos no se encuentren formalizados deberán acreditar dicha experiencia mediante Declaración Jurada Notarial o certificados de experiencia de empleador.
- **ROI:** se le otorgará una mayor puntuación a aquellos proyectos que posean una mayor rentabilidad sobre la inversión (ROI), valor obtenido a partir de la división de los beneficios en relación a los costos, lo cual indica cuánto dinero se genera o se pierde producto de la inversión realizada, siendo para este caso, el activo y los esfuerzos productivos del beneficiario. La información para su cálculo se obtendrá de la Sección número 5 del Formulario de Postulación.

$$ROI = \frac{GANANCIA - INVERSIÓN}{INVERSIÓN}$$

Observación:

- a. La vulnerabilidad social será considerada como aspecto a evaluar para postulaciones de iniciativas comerciales no formalizadas. Por otra parte, la evaluación con respecto a la variación porcentual de ventas será realizada solo a las postulaciones de actividades formalizada con anterioridad. Ambos criterios buscan medir el nivel de necesidad en dichos grupos (formales y en vías de formalización).

Todo proyecto postulado en relación a una **actividad en vías de formalización** será evaluado sobre la base de una pauta de evaluación con la siguiente rúbrica:

CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA	Hogares calificados entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	10	40 %
	Hogares calificados entre el 41% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	7	
	Hogares calificados entre el 61% y el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	4	
	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad y en el 10% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad o no posee Registro Social de Hogares	1	
EXPERIENCIA	Más de 4 años de experiencia.	10	20 %
	Entre 3 y 4 años de experiencia.	7	
	Entre 2 y 3 años de experiencia.	4	
	Entre 1 y 2 años de experiencia.	1	
RENTABILIDAD SOBRE LA INVERSIÓN	El proyecto presenta un valor igual o superior al 80% en este indicador.	10	40 %
	El proyecto presenta un valor superior al 60% y menor al 80% en este indicador.	7	
	El proyecto presenta un valor superior al 40% y menor al 60% en este indicador.	4	
	El proyecto presenta un valor igual o inferior al 40% en este indicador.	1	

Se revisarán las postulaciones declaradas admisibles, asignando puntajes a cada una de ellas, de acuerdo a los criterios de selección y la información extraída de sus Formularios de Postulación, asignando un valor numérico del 1 al 10 a cada uno y obteniendo un promedio de acuerdo a la ponderación expuesta en las presentes Bases.

Se realizará evaluación socioeconómica en terreno por parte de Asistentes Sociales, para verificar que el estado de vulnerabilidad presentado por el postulante en el Registro Social de Hogares (RSH) se ajusta a la realidad actual, solo en casos que se generen dudas respecto de la información entregada o que la Comisión Revisora así lo señale.

Junto al proceso de evaluación, se realizará visita de evaluación técnica por parte del programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo, la cual tiene por objetivo verificar la veracidad de los datos otorgados en el formulario de postulación de cada proyecto.

En caso de que con la evaluación técnica anteriormente mencionada se detecten variaciones en aspectos presupuestarios y/o contables de la actividad mayores a un 10%, y que dicha variación provoque un aumento en el promedio de evaluación de la postulación, esta será excluida del proceso, debido a que se entenderá como entrega de información falsa con el fin de obtener los beneficios otorgados por el presente Concurso. Por otra parte, si la variación mayor al 10% en dicho aspecto causaba disminución en el promedio de evaluación, este será recalculado en relación a lo observado en la evaluación técnica.

En caso de igualdad en puntaje de evaluación entre dos o más postulantes, se realizará evaluación socioeconómica en terreno por parte de Asistentes Sociales, lo cual determinará el grado de vulnerabilidad socioeconómica que presenta cada uno, siendo priorizado el postulante con mayor vulnerabilidad.

Observación:

- a. En caso de que la comuna de Padre Las Casas se encuentre en cuarentena durante la realización de esta etapa, se solicitará a los postulantes declarados admisibles el envío de un video en el cual se puedan apreciar aspectos requeridos para análisis de las evaluaciones técnicas y socioeconómicas, para luego ser contactados telefónicamente con el fin de completar dichas evaluaciones.

En el caso de postulaciones relacionadas a **actividades formalizadas** será aplicada la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
VARIACIÓN VENTAS NETAS ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019 VS ENERO A SEPTIEMBRE DE 2020	Su iniciativa comercial presenta disminución de ventas netas entre los periodos, mayor al 50%.	10	40 %
	Su iniciativa comercial presenta disminución de ventas netas entre los periodos, entre 30,1% a 50%.	7	
	Su iniciativa comercial presenta disminución de ventas netas entre los periodos, entre 10,1% a 30%.	4	
	Su iniciativa comercial presenta disminución de ventas netas entre los periodos, menor o igual al 10%.	1	
EXPERIENCIA	Más de 4 años de experiencia.	10	20 %
	Entre 3 y 4 años de experiencia.	7	
	Entre 2 y 3 años de experiencia.	4	
	Entre 1 y 2 años de experiencia.	1	
RENTABILIDAD SOBRE LA INVERSIÓN	El proyecto presenta un valor igual o superior al 80% en este indicador.	10	40 %
	El proyecto presenta un valor superior al 60% y menor al 80% en este indicador.	7	
	El proyecto presenta un valor superior al 40% y menor al 60% en este indicador.	4	
	El proyecto presenta un valor igual o inferior al 40% en este indicador.	1	

Se revisarán las postulaciones declaradas admisibles, asignando puntajes a cada una de ellas, de acuerdo a los criterios de selección, asignando un valor numérico del 1 al 10 a cada uno según se muestra en la tabla anterior y obteniendo un promedio de acuerdo a la ponderación expuesta para cada criterio en las presentes Bases. .

En caso de igualdad en puntaje de evaluación entre dos o más postulantes, se otorgará prioridad a quien posea la iniciativa productiva con menores ventas netas en el período comprendido entre marzo y agosto de 2020. De esta manera se busca priorizar a quienes hayan visto disminuidas sus ventas en mayor medida desde el inicio de la pandemia por COVID-19 en nuestro país, entendiendo a esta última como la principal causa de las complicaciones económicas desde su inicio.

Artículo 17°. Adjudicación y Comunicación de Resultados.

Como resultado de la ponderación de puntajes de cada uno de los proyectos, se obtendrá un ranking Final. Sobre la base de este ranking y el presupuesto disponible, se determinará las iniciativas seleccionadas como beneficiarias y el orden de prioridad en que quedan los postulantes no seleccionados.

Se aplicará el procedimiento de "Orden de Prelación" en aquellos casos en que un/a seleccionado/a renuncie al aporte entregado por el presente Fondo Concursable. Esto quiere decir que se recurre a los proyectos que fueron admitidos, pero no adjudicados presupuestariamente, dando prioridad a quien posea la calificación necesaria para acceder a los fondos.

El postulante no seleccionado podrá pedir formalmente información sobre la evaluación de su proyecto mediante correo electrónico a la dirección concurso2020@padrelascasas.cl.

La adjudicación del aporte proveniente del presente Fondo, le será comunicado al postulante por escrito a la dirección de correo electrónico consignada en el Formulario de Postulación del proyecto y vía telefónica, además se publicará el listado en la página web de la Municipalidad de Padre Las Casas (www.padrelascasas.cl).

Si el postulante no ratifica su deseo de adjudicarse el aporte por alguna de estas vías entre el lunes 09 de noviembre de 2020 y el jueves 12 de noviembre de 2020 se entenderá que desiste del beneficio. Este cupo será reemplazado.

Los postulantes seleccionados que rechacen el beneficio otorgado por el presente Fondo Concursable, deberán notificar dicha situación formalmente mediante correo electrónico dirigido a concurso2020@padrelascasas.cl hasta el día 12 de noviembre de 2020. Este cupo será reemplazado.

Artículo 18°. Talleres de Inducción.

Tal y como se expresa en el artículo 8° de las presentes Bases, se realizará un proceso de entrega de conocimientos básicos en las siguientes áreas: Formulación de Proyectos, Manejo Tributario Contable, Atención al Cliente y Calidad de Servicio. Estos serán impartidos por funcionarios pertenecientes al programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Dichos talleres serán realizados a contar del día lunes 16 de noviembre de 2020 hasta el viernes 04 de diciembre de 2020 en distintos módulos entre las 10:00 y 13:00 horas. Este proceso constará de 02 clases por cada área (Formulación de Proyectos, Manejo Tributario Contable, Atención al Cliente y Calidad de Servicio) y cada una tendrá una duración aproximada de 02 horas. Las fechas y horas exactas serán definidas y notificadas oportunamente a cada uno de los beneficiarios una vez culminadas las etapas anteriores.

Para obtener el aporte (activo fijo tangible) el beneficiario debe haber presentado un 85% de asistencia a los Talleres de Inducción como mínimo.

Artículo 19°. Firma de Convenio y Entrega de Bienes.

La entrega de los activos fijos se encuentra sujeta a la firma de un contrato de **Comodato**, el cual tendrá vigencia durante la vida útil del bien entregado.

Dicha entrega se realizará entre los días lunes 07 de diciembre de 2020 y jueves 31 de diciembre de 2020, y podrá ser aplazada para el año 2021 en caso de presentarse complicaciones de entrega por parte del proveedor.

El beneficiario no podrá: vender, arrendar, ceder o utilizar inadecuadamente el(los) activo(s) fijo(s) entregado(s). Este incumplimiento facultará a la Municipalidad de Padre Las Casas a dar término inmediato al contrato de comodato y su devolución. La Municipalidad para ello, hará uso de los mecanismos legales correspondientes dentro de la normativa legal vigente. En esta situación el beneficiario será sancionado con inhabilidad para participar de futuros concursos financiados por fondos de origen municipal durante los próximos cinco años.

El beneficiario al firmar el Comodato asume la responsabilidad de informar a la Municipalidad de Padre Las Casas, específicamente a funcionarios del programa Centro de Emprendimiento, Comercialización y Turismo, en un plazo máximo de treinta días, las siguientes situaciones:

- a. **No uso del activo.**
- b. **Deterioro o daño del activo, que imposibilite o dificulte en gran medida su uso.**

El no cumplir con la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, provocará que el beneficiario sea sancionado con la inhabilidad de participar de futuros concursos financiados por fondos de origen municipal durante los próximos cinco años.

La postulación al Fondo Concursable, implica la aceptación y el compromiso a facilitar el proceso de supervisión de fiel cumplimiento del contrato de comodato durante la vigencia de este, el cual será realizado con al menos una visita anual durante la vida útil del activo. El no cumplir a cabalidad con este último aspecto, derivará en el término anticipado del contrato señalado según características previamente expuestas.

Se dará término al contrato de comodato al concluir la vida útil del activo, o de manera anticipada en caso de que el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones y/o normas estipuladas por el mencionado contrato y las presentes Bases.

El término del contrato de comodato significará el retiro del activo por parte de la Municipalidad de la comuna de Padre Las Casas y su ingreso a la Bodega Municipal, debido a que en todo momento el activo es un bien municipal.

Artículo 20°. Cesión del Contrato.

El adjudicatario no podrá en caso alguno, ceder ni transferir, sea total o parcialmente, el(los) activo(s) entregados por el presente Fondo Concursable.

Artículo 21°. Ejecución.

Luego de entregados los activos para el apoyo productivo, los beneficiarios quedan facultados para hacer uso de estos según lo estipulado en sus postulaciones y definido en los respectivos contratos celebrados, dentro de la comuna de Padre Las Casas.

Posterior a aquello, los beneficiarios quedan sujetos a supervisión y seguimiento de su actividad económica por parte del municipio hasta 12 meses posteriores a la entrega de los activos. Dicho proceso será realizado por personal designado por las Direcciones de Desarrollo Comunitario y Administración y Finanzas de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Lo anterior no afecta de ninguna manera el proceso de supervisión de fiel cumplimiento del Comodato durante su vigencia.

Artículo 22°. Supervisión y Acompañamiento.

El Municipio de Padre Las Casas, dispondrá de un modelo y procedimiento de supervisión y acompañamiento de proyectos, sin perjuicio de la fiscalización que pudiera desarrollar la Dirección de Control Interno de la Municipalidad. La realización de esto, será responsabilidad del

Departamento de Desarrollo Económico Local. Los beneficiarios, deberán dar las facilidades necesarias para la realización de este proceso.

Dicha supervisión y acompañamiento tienen por objetivo evaluar el desempeño y cumplimiento de lo estipulado en las postulaciones, y se prolongará por 12 meses desde la fecha de entrega de los activos. Este proceso se realizará de manera presencial, con al menos una visita mensual durante los primeros 03 meses, para luego realizar al menos una visita cada 3 meses hasta el término de dicho periodo. Posterior a este proceso y durante la vida útil del bien otorgado se realizará una visita anual a fin de verificar el correcto uso y fiel cumplimiento de lo estipulado en el comodato referente al cuidado y mantención del activo.

Luego de cada visita de supervisión el encargado del proceso deberá completar pauta de avance, la cual será anexada a la carpeta de seguimiento del respectivo proyecto.

Así mismo, el Municipio de Padre Las Casas, podrá desarrollar evaluaciones de resultado de las iniciativas productivas seleccionadas como beneficiarias. De esta forma se busca contar con registros sobre el impacto de iniciativas municipales de este orden y promover mejoras a futuro que busquen impactar de mejor y en mayor medida en los habitantes de la comuna de Padre Las Casas.